

VIEDMA, 24 NOV 2017

VISTO: el Decreto N° 1.732/2.017 y Ley N° 5.105, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506 establece el valor jurídico del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 dispone que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, modificada por Ley N° 25.827 promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización;

Que la Provincia de Río Negro adhirió a la mencionada Ley de firma digital por medio de la Ley A N° 3.997, cuyos artículos 7° y 8° hacen referencia a la despapelización con el compromiso del Poder Ejecutivo de llevar adelante medidas para la utilización de la firma digital autorizando emplear la firma digital o en su defecto la firma electrónica en los actos internos de la administración pública provincial y en aquellos actos que, se celebren con instituciones, organismos o cualquier otro tipo de institución con los que exista convenio de reciprocidad o que ya tengan sancionada una norma legal de adhesión a la Ley N° 25.506;

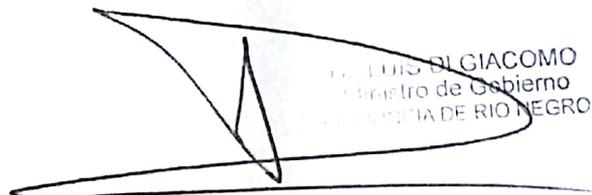
Que durante el año 2.016 se desarrolló el trabajo de la Mesa interministerial de Modernización presidida por la Dirección de Innovación Tecnológica del Ministerio de Gobierno, que estableció una metodología participativa de abordaje del problema constituyendo un equipo interdisciplinario con referentes Tics y decisores políticos de todos los ámbitos ministeriales, secretarías y empresas públicas que por su función están involucradas;

Que en función de estos objetivos se firmó el Convenio Específico de de Cooperación y Asistencia Técnica N° 1 entre el Ministerio de Modernización de la Nación y la Provincia de Río Negro, el 7 de Agosto de 2.017;

Que el artículo 47° de la Constitución Provincial establece que “la administración pública provincial y en lo pertinente la municipal, están regidas por los principios de eficiencia, austeridad, centralización normativa, descentralización, desconcentración, imparcialidad, equidad, igualdad y publicidad de las normas o actos”;

Que la Administración Pública Provincial no puede permanecer ajena a los avances tecnológicos y al empleo de las nuevas plataformas que permitan agilizar la gestión administrativa, especialmente cuando contribuye a aumentar la

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL


LUIS DI GIACOMO
Ministro de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

productividad de los organismos (horas/hombre), a optimizar el manejo de la información y reducir los costos de almacenamiento y de traslado de papel;

Que es necesario disponer de una plataforma de gestión de expedientes y administración electrónica, que permita el reemplazo progresivo de los tramites en papel por expedientes electrónicos integrados de forma completa por documentos digitales que permitan avanzar en la despapelización y desburocratización de la administración pública tal como lo prevé la Ley N° 25.506;

Que tal requiere de un sistema electrónico de gestión documental que contenga y administre todas las herramientas necesarias para generar, caratular y almacenar digitalmente documentos oficiales electrónicos;

Que por tanto es necesario unificar el sistema de gestión documental en toda la provincia para lograr la tramitación integral en formato electrónico, incluyendo los pases entre organismos y accesos remotos, tramitación a distancia y archivo de la documentación en un solo repositorio único con accesos compartidos abarcativo de todos los organismos a fin de cumplir con los objetivos de eficacia, eficiencia, transparencia y optimización de recursos;

Que mediante el Decreto N° 1.732/17 se aprobó la implementación de los módulos Comunicaciones Oficiales (CCOO), Expediente Electrónico (EE), Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE);

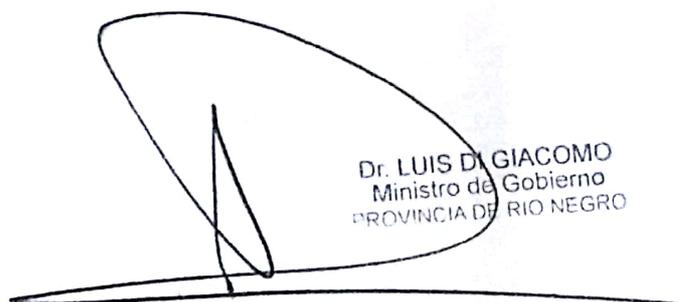
Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 33° del Decreto H N° 1.737/98 y Ley N° 5.105;

Por ello:

EL MINISTRO DE GOBIERNO

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Apruébese la implementación del modulo Comunicaciones Oficiales (CCOO), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como medio de creación de comunicaciones, archivo de notas y



Dr. LUIS DI GIACOMO
Ministro de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

memorandos oficiales, a partir de la firma de la presente Resolución en los siguientes organismos:

- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Economía
- Secretaría General
- Contaduría General

ARTICULO 2º.- Apruébese la implementación del modulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como medio de creación, registro y archivo de documentos, a partir de la firma de la presente Resolución en los siguientes organismos:

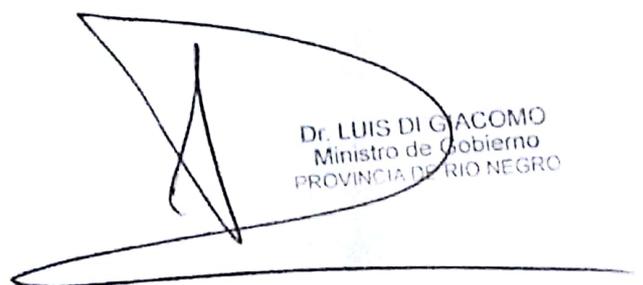
- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Economía
- Secretaría General
- Contaduría General

ARTICULO 3º.- Apruébese la implementación del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como medio de creación, registro y archivo de expedientes, a partir de la firma de la presente Resolución en los siguientes organismos:

- Ministerio de Gobierno
- Ministerio de Economía
- Secretaría General
- Contaduría General

ARTICULO 4º.- Los Documentos confeccionados a través de los módulos mencionados en los artículos 1º, 2º ,3º y 4º de la presente

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL


Dr. LUIS DI GIACOMO
Ministro de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO

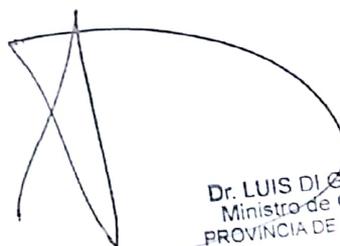
Resolución, deberán ser firmados digitalmente produciendo idénticos efectos jurídicos que sus versiones impresas.-

ARTICULO 5º.- Registrar, publicar, comunicar a sus efectos y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº

751

CERTIFICO QUE LA
PRESENTE ES COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL



Dr. LUIS DI GIACOMO
Ministro de Gobierno
PROVINCIA DE RIO NEGRO